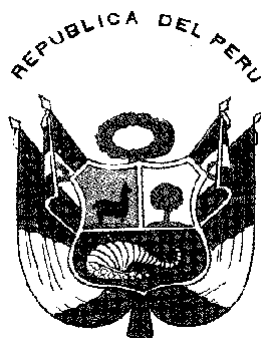


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0038-2022-INIA-OA/URH**

Lima, 29 de abril de 2022

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0010-202-INIA-OA/URH, la Carta N°001-2022-KVG, Memorando N°1371-2022-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA/DG, y el Informe Técnico N° 031-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa N° 0010-202-INIA-OA/URH se otorgó licencia sin goce de haber a la servidora **KRYSS ARACELY VARGAS GUTIÉRREZ**, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de abril de 2022;

Que, con la Carta N°001-2022- KVG, la servidora Kryss Aracely Vargas Gutiérrez, Especialista en Innovación Tecnológica en Frutales de Alta Calidad Genética de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA, solicita se le conceda por motivos particulares ampliación de la licencia sin goce de haber por el periodo de 3 meses, del 01 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022;

Que, con el Memorando N°1371-2022-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA/DG de fecha 27 de abril de 2022, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, considera necesario otorgar la ampliación de la Licencia sin Goce de Haber a la Sra. Kryss Aracely Vargas Gutiérrez contratada por el Régimen Administrativo de Servicios CAS DL 1057; por el periodo de tres (03) meses, que iniciará del 01 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022;

Que, el literal g) del artículo 62 del D. Leg. N° 1057, modificado por el artículo 22 de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales ".La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... por asuntos particulares"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;



Que, mediante Informe Técnico N° 031-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, de fecha 28 de abril de 2022 se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por la servidora Kryss Aracely Vargas Gutiérrez;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber a la servidora Kryss Aracely Vargas Gutiérrez, a partir del 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de julio de 2022;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, ampliación de licencia sin goce de haber a la servidora **KRYSS ARACELY VARGAS GUTIÉRREZ**, en el cargo de Especialista en Innovación Tecnológica en Frutales de Alta Calidad Genética de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

